



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1196/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002187, Ent. N° 1756/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la Licitación Pública N° 34/2021 para el suministro de reactivos no dependientes de equipo en préstamo para inmunología y bioquímica, por el período de dos años desde su adjudicación;

RESULTANDO: 1) que la Comisión Asesora Técnica de la UCA, luego de varias reuniones desarrolladas en el período comprendido entre el 24/07/2020 y el 12/08/2021, estudió la conformación del Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos (objeto de la compra) para el presente procedimiento licitatorio que sustituirá al Llamado N° 8/2015, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de la UCA;

2) que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, fue efectuada la publicación del llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 29/09/2021, habiéndose, además, efectuado la publicación en el sitio web de la UCA con fecha 30/09/2021 y en el Diario Oficial con fecha 1º/10/2021. Asimismo, se cursaron las invitaciones de estilo a varias firmas del ramo;

3) que con fecha 26/10/2021 la UCA, previa reunión de la Comisión Asesora Técnica, evacuó las consultas formuladas por los potenciales oferentes, lo cual fue debidamente publicado en el sitio web de ARCE como "Circular N° 1";



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 251/2021 de fecha 26/10/2021, el Director Ejecutivo de la UCA designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 12/11/2021, se presentaron: BIOERIX S.A., BIOKEY S.A., BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A., CABINSUR S.A., ENOL S.A., EUBIOSIS S.R.L., FENILOP S.A., LAB IVD URUGUAY S.A., MEDILAND S.A., REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., VISUR LTDA y ZIGEL LTDA.;

6) que con fecha 29/10/2021 la Asesoría Jurídica de la UCA efectuó el análisis preliminar de admisibilidad, del que surge:

6.1) que todas las empresas oferentes se encuentran registradas y en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Asimismo, se deja constancia que los firmantes de las ofertas se encuentran registrados en RUPE y tienen facultades para suscribirla. La legitimación de los firmantes de las ofertas de las empresas FENILOP S.A. y REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. será controlada una vez otorgado el plazo de dos días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF;

6.2) que se sugiere otorgar plazo de 2 días hábiles de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 65 del TOCAF a las siguientes empresas:

6.2.1) BIOKEY S.A. a efectos de que presente Declaración Jurada referente a certificado de registro para el ítem N° 13, debiendo completar datos del trámite de renovación;

6.2.2) BIOQUIMDIAGNOSTIC S.A. a efectos de que presente Declaración Jurada relativa a certificado de registro para el ítem N° 61, debiendo completar los datos del registro vigente;

6.2.3) EUBIOSIS S.R.L. a efectos de que presente Declaración Jurada relativa al certificado de registro, debiendo completar los datos del período de validez de los registros vencidos para los ítems N° 29-53-54 y 57.



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.2.4) FENILOP S.A. y REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. a efectos de presentar el formulario de identificación del oferente;

6.2.5) LAB IVD URUGUAY S.A. a efectos de que presente declaración jurada de habilitación funcional, debiendo declarar los datos de renovación del trámite;

6.2.6) VISUR PRODUCTOS DIAGNOSTICS LTDA. a efectos de que presente Declaración Jurada relativa a certificado de registro respecto a los ítems N° 52-53-54-57-58-78-79-80-82-83;

7) que con fecha 03/11/2021 se le otorgó a los oferentes antes señalados un plazo de dos días hábiles, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF, para presentar la documentación requerida;

8) que la Asesoría Jurídica de la UCA con fecha 29/12/2021 informó que, conferido el plazo antes señalado, todas las empresas oferentes cumplieron con lo solicitado, por lo que sugirió declarar admisibles las ofertas presentadas por BIOERIX S.A., BIOKEY S.A., BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. CABINSUR S.A., ENOL S.A. EUBIOSIS S.R.L., FENILOP S.A., LAB IVD URUGUAY S.A., MEDILAND S.A., REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., VISUR PRODUCTOS DIAGNOSTICOS LTDA. y ZIGEL LTDA, con la salvedades que se expresan a continuación:

8.1) que la oferta de EUBIOSIS S.R.L. resulta inadmisibles para los ítems N° 29, 53, 54 y 57 en virtud de lo manifestado por la empresa en nota por la cual expresa que los productos se encuentran en trámite de registro ante el MSP;

8.2) que la oferta de VISUR LTDA resulta inadmisibles para los ítems N° 52, 53, 54, 57, 58, 78, 79, 80, 82 y 83 en virtud de lo manifestado por la empresa en nota por la cual expresa que los productos se encuentran en trámite de registro ante el MSP y alguno sin iniciar dicho trámite;

8.3) que asimismo, se deja constancia que los firmantes de las ofertas de FENILOP S.A. y REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. se encuentran registrados en RUPE y tienen facultades para suscribirla;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que la Comisión Asesora Técnica reunida en diferentes oportunidades, con fechas 21/12/2021, 23/12/2021, 30/12/2021, 11/01/2022, 18/01/2022, 20/01/2022, 08/02/2022 y 10/02/2022, evaluó técnicamente las ofertas presentadas, habiéndole requerido a distintos oferentes la presentación de documentación complementaria respecto de varios de los ítems ofertados;

10) que con fecha 02/03/2022 el informe económico de UCA considera algunos precios ofertados como inconvenientes, de acuerdo a las siguientes referencias: ítems 6, 8, 13, 16, 17, 52, 55 y 75 (BIOQUMDIAGNOSTICS S.A.), 9 y 22 (BIOKEY S.A.), 13 y 48 (ENOL S.A.), 35 y 60 (BIOERIX S.A.), 52, 77 y 83 (ZIGEL LTDA), 52, 54 y 57 (CABINSUR S.A.), 52 (EUBIOSIS S.R.L.), 57 (LAB IVD URUGUAY S.A.), 77, 81 y 83 (MEDILAND S.A.);

11) que el Director Ejecutivo de la UCA con fecha 02/03/2022 autorizó la solicitud de mejora de precios, lo que fue notificado a los oferentes;

12) que con fecha 08/03/2022 la UCA informó que *“se analizó y detectó que se consideraron erróneamente a algunos ítems como precios inconvenientes, se procedió a la identificación de aquellos casos en los que no correspondía dicha clasificación: ítems 6, 8, 16, 17, 52, 55 (BIOQUMDIAGNOSTICS S.A.), 9 (BIOKEY S.A.), 48 (ENOL S.A.), 52, 77 (ZIGEL LTDA), 52, 57 (CABINSUR S.A.), 52 (EUBIOSIS S.R.L.), 57 (LAB IVD URUGUAY S.A.), 77 y 81 (MEDILAND S.A.)”*, respecto de lo cual la Dirección Ejecutiva de la UCA se dio por enterada y se procedió a notificar a los oferentes del error padecido;

13) que la UCA, con fecha 21/03/2022, elaboró el informe económico de los precios cotizados (incluyendo los precios mejorados recibidos en cada caso), concluyendo, entre otros aspectos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

13.1) que el análisis se realizó en base a precios con impuestos incluidos, tanto de otras compras públicas cuya información provee ARCE, así como también de la Compra Directa por Excepción N° 53/2020 realizada por UCA;

13.2) que de acuerdo al análisis y las comparaciones realizadas inicialmente, desde el punto de vista de los precios surgieron tres categorías de ítems:

13.2.1) ítems con precios de oferta del orden de las referencias y que integran la lista de candidatos a adjudicación. Estos ítems son: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83;

13.2.2) Ítems con precios inconvenientes. Un total de 7 ítems (13, 22, 35, 54, 60, 75, 83) fueron considerados con precios inconvenientes a partir de la comparación con las referencias halladas. Se recibieron mejoras para los ítems 35, 75 y 83; siendo el último caso el que queda con un precio del orden de la referencia hallada;

13.2.3) Ítems sin referencias de precios publicadas o de llamados de esta Unidad. Para 16 ítems no se hallaron referencias a partir de otras compras públicas, por lo que en ese caso se recurrió a consultar a integrantes de la CAT de este llamado, a efectos de disponer de alguna información sobre precios de los mismos para poder llevar a cabo la comparación de precios. Como resultado de esa consulta se obtuvo información de precios para los ítems 1, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 21, 53, 68, 69, 70, 71, cuya comparación con el mejor precio ofrecido para las ofertas calificadas permite, en cuanto a precios, agregarlos a la lista de ítems candidatos a ser adjudicados;

13.2.4) respecto al régimen de preferencia invocado. A los ítems admitidos y calificados técnicamente para los que se invoca régimen de preferencia (12, 14, 47, 52, 70, 71, y 82), la misma no aplica por presentación de certificado que no corresponde;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14) que por Resolución N° 60/2022 de fecha 04/04/2022, el Director Ejecutivo de la UCA designó nuevos integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

15) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 29/03/2022, con base en los análisis de admisibilidad efectuados por la Asesoría Jurídica (Resultandos 6 y 8) así como el análisis efectuado por la Comisión Asesora Técnica (Resultando 9), informó:

15.1) que analizadas las ofertas desde el punto de vista formal todas las ofertas se declararon admisibles con excepción de los ítems N° 29, 53, 54 y 57 de EUBIOSIS S.R.L. los ítems N° 52, 53, 54, 57, 58, 78, 79, 80, 82 y 83 de VISUR PRODUCTOS DIAGNÓSTICOS LTDA, según informe de admisibilidad final (Resultando 8);

15.2) que desde el punto de vista técnico y referente al cumplimiento de la documentación exigida en el punto 3 de la Cláusula 2.1 "Documentación a presentar con la oferta" del Pliego de Condiciones Particulares, que refiere al aval científico reconocido para los productos importados, la Comisión Asesora Técnica resolvió para los ítems 2, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de REACTIVOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, los ítems 64, 65, 66, 67, 72, 73 y 77 de VISUR PRODUCTOS DIAGNÓSTICOS LTDA. y el ítem 53 de BIOERIX S.A. declararlos no admisibles. De dichos ítems quedaron desiertos, por no contar con ofertas calificadas desde el punto de vista técnico, los números 24, 66, 67, 72 y 73;

15.3) que en virtud de los estudios económicos de fecha 2/03/2022 y 8/03/2022 se convocó a mejora de precios de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del TOCAF por precios manifiestamente inconvenientes a BIOERIX S.A., BIOKEY S.A, BIOQUIMDIAGNOSTICS SOCIEDAD ANÓNIMA, CABINSUR SOCIEDAD ANÓNIMA, ENOL S.A., MEDILAND S.A. y ZIGEL LTDA. Con las ofertas formal y técnicamente válidas se realizó el estudio de precios que consta en informe económico de fecha 21/03/2022, a partir del cual se realiza



TRIBUNAL DE CUENTAS

la propuesta de adjudicación (montos expresados en dólares estadounidense billete):

| Ítem | Cantidad llamado | Proveedor | Cantidad ofertada | Precio unitario s/imp | % imp | Precio unitario c/imp | Precio total c/imp |
|------|------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|-------|-----------------------|--------------------|
| 1 | 40 | BIOKEY S.A. | 40 | 5,88 | 22 | 7,1736 | 286,94 |
| 2 | 7 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 7 | 220 | 10 | 242 | 1964 |
| 3 | 1050 | BIOKEY S.A. | 1050 | 0,9 | 10 | 0,99 | 1039,5 |
| 4 | 139 | BIOKEY S.A. | 139 | 15 | 10 | 16,5 | 2293,5 |
| 5 | 139 | BIOKEY S.A. | 139 | 15 | 10 | 16,5 | 2293,5 |
| 6 | 700 | BIOKEY S.A. | 700 | 3,2 | 10 | 3,52 | 2464 |
| 7 | 50 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 50 | 4,6 | 10 | 5,06 | 253 |
| 8 | 10 | BIOKEY S.A. | 10 | 12 | 10 | 13,2 | 132 |
| 9 | 11500 | BIOKEY S.A. | 11500 | 0,26 | 10 | 0,286 | 3289 |
| 10 | 4,5 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 4,5 | 40 | 10 | 44 | 198 |
| 12 | 2360 | EUBIOSIS S.R.L. | 2360 | 0,68 | 10 | 0,748 | 1765,28 |
| 14 | 2232 | EUBIOSIS S.R.L. | 2232 | 9 | 10 | 9,9 | 22096,8 |
| 15 | 480 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 480 | 3,75 | 10 | 4,125 | 1980 |
| 16 | 2016 | BIOKEY S.A. | 2016 | 1,45 | 10 | 1,595 | 3215,52 |
| 17 | 2016 | BIOKEY S.A. | 2016 | 1,45 | 10 | 1,595 | 3215,52 |
| 18 | 288 | BIOKEY S.A. | 288 | 3,1 | 10 | 3,41 | 982,08 |
| 19 | 288 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 288 | 2,4 | 10 | 2,64 | 760,32 |
| 21 | 288 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 288 | 2,4 | 10 | 2,64 | 760,32 |
| 23 | 6900 | BIOKEY S.A. | 6900 | 1,99 | 10 | 2,189 | 15104,1 |
| 25 | 558 | BIOERIX S.A. | 558 | 3,19 | 10 | 3,509 | 1958,022 |
| 26 | 6816 | BIOKEY S.A. | 6816 | 2,71 | 10 | 2,981 | 20318,50 |
| 28 | 192 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 192 | 2,6 | 10 | 2,86 | 549,12 |
| 29 | 7000 | ZIGEL LTDA | 7000 | 1,35 | 10 | 1,485 | 10395 |
| 30 | 12 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 12 | 40 | 10 | 44 | 528 |
| 31 | 2 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 2 | 490 | 10 | 539 | 1078 |
| 38 | 600 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 600 | 2,2 | 10 | 2,42 | 1452 |
| 39 | 192 | BIOKEY S.A. | 192 | 1,56 | 10 | 1,716 | 329,47 |
| 40 | 800 | CABINSUR S.A. | 800 | 26,64 | 10 | 29,304 | 23443,2 |
| 41 | 2016 | CABINSUR S.A. | 2016 | 4,43 | 10 | 4,873 | 9823,97 |
| 42 | 608 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 608 | 25 | 10 | 27,5 | 16720 |
| 43 | 768 | ZIGEL LTDA | 768 | 4,63 | 10 | 5,093 | 3911,424 |
| 44 | 240 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 240 | 16,5 | 10 | 18,15 | 4356 |
| 45 | 2352 | ZIGEL LTDA | 2352 | 7,3 | 10 | 8,03 | 18.886,56 |
| 46 | 5760 | BIOKEY S.A. | 5760 | 1,08 | 10 | 1,188 | 6842,88 |
| 47 | 192 | EUBIOSIS S.R.L. | 192 | 12,1 | 10 | 13,31 | 2555,52 |
| 48 | 384 | BIOKEY S.A. | 384 | 1,97 | 10 | 2,167 | 832,128 |
| 50 | 350 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 350 | 1,96 | 10 | 2,156 | 754,6 |
| 51 | 1050 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 1050 | 1,96 | 10 | 2,156 | 2263,8 |
| 52 | 192 | BIOKEY S.A. | 192 | 1,83 | 10 | 2,013 | 386,50 |
| 53 | 2400 | MEDILAND S.A. | 2400 | 0,7 | 10 | 0,77 | 1848 |
| 55 | 1900 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 1900 | 3,06 | 10 | 3,366 | 6395,4 |
| 57 | 74000 | ZIGEL LTDA | 74000 | 0,05 | 10 | 0,055 | 4070 |
| 58 | 50500 | LAB IVD URUGUAY S.A. | 50500 | 0,039 | 10 | 0,0429 | 2166,45 |
| 59 | 1536 | LAB IVD URUGUAY S.A. | 1536 | 0,221 | 10 | 0,2431 | 373,40 |
| 61 | 100 | ZIGEL LTDA | 100 | 1,75 | 10 | 1,925 | 192,5 |
| 62 | 192 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 192 | 4,9 | 10 | 5,39 | 1034,88 |
| 63 | 192 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 192 | 5,1 | 10 | 5,61 | 1077,12 |
| 64 | 4032 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 4032 | 2,14 | 10 | 2,354 | 9491,328 |
| 65 | 4032 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 4032 | 2,14 | 10 | 2,354 | 9491,328 |



TRIBUNAL DE CUENTAS

| | | | | | | | |
|----|-------|-------------------------|-------|-------|----|---------|----------|
| 70 | 864 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 864 | 2,4 | 10 | 2,64 | 2280,96 |
| 71 | 864 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 864 | 2,4 | 10 | 2,64 | 2280,96 |
| 74 | 384 | BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A. | 384 | 9,375 | 10 | 10,3125 | 3960 |
| 76 | 16375 | ZIGEL LTDA | 16375 | 0,26 | 10 | 0,286 | 4683,25 |
| 77 | 16840 | ZIGEL LTDA | 16840 | 0,7 | 10 | 0,77 | 12.966,8 |
| 78 | 600 | ZIGEL LTDA | 600 | 0,49 | 10 | 0,539 | 323,4 |
| 79 | 10100 | ZIGEL LTDA | 10100 | 0,49 | 10 | 0,539 | 5443,9 |
| 80 | 4600 | ZIGEL LTDA | 4600 | 0,49 | 10 | 0,539 | 2479,4 |
| 81 | 2050 | ZIGEL LTDA | 2050 | 3,2 | 10 | 3,52 | 7216 |
| 82 | 150 | LAB IVD URUGUAY S.A. | 150 | 0,087 | 10 | 0,0957 | 14,36 |
| 83 | 600 | MEDILAND S.A. | 600 | 1,5 | 10 | 1,65 | 990 |

15.4) que se sugiere asimismo declarar desiertos los ítems 20, 27, 32, 33, 34, 36, 37, 49 y 56 por no haberse obtenido ofertas, y los ítems 24, 66, 67, 72 y 73 por no contar con calificadas desde el punto de vista técnico;

15.5) que se sugiere no adjudicar y dejar sin efecto por precio manifiestamente inconveniente, los siguientes ítems: 11, 13, 22, 35, 54, 60 y 75. Asimismo, se sugiere dejar sin efecto los ítems 68 y 69, ya que de acuerdo a lo sugerido por los asesores técnicos, los mismos deben adjudicarse en forma conjunta al mismo proveedor, lo que no quedó expresado en las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares;

16) que por Resolución N° 63/2022 de fecha 03/05/2022, dictada al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007, el Director Ejecutivo de la UCA, dispuso:

16.1) adjudicar la Licitación Pública N° 34/2021 en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares respectivo, de acuerdo con la sugerencia de adjudicación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Resultando 15), por U\$S 269.987,51 (impuestos incluidos);

16.2) remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención preventiva;

16.3) notificar a las empresas oferentes;

16.4) que las erogaciones emergentes del presente contrato serán atendidas con cargo al concepto del Gasto 8 "Gastos salud s/convenio" y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Decreto N° 428/002, de 05/11/2002, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera, cuando corresponda;



TRIBUNAL DE CUENTAS

16.5) comunicar a los organismos participantes que las órdenes de compra deberán ser emitidas a través del Sistema de Información de Compras Estatales (SICE) y exhortar a los mismos a no emitir órdenes de compra una vez que se hayan consumido las cantidades adjudicadas por la presente resolución, siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes y de los organismos usuarios las obligaciones y/o compromisos que pudieran recaer como consecuencia de la emisión de las mismas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del TOCAF;

17) que los Organismos adquirentes y sus respectivas demandas en dólares estadounidenses (con impuestos incluidos), según surge de la Resolución de adjudicación son las siguientes:

| | |
|---|-------------------|
| Banco de Previsión Social | 2.498,15 |
| Banco de Seguros del Estado | 10.602,58 |
| Ministerio de Salud Pública – Dirección General de Salud | 73.095,73 |
| Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales | 78.383,87 |
| Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas | 87.513,91 |
| Universidad de la República – Hospital de Clínicas | 11.708,53 |
| Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay | 6.184,75 |
| | 269.987,51 |

18) que la UCA requirió a los Organismos adquirentes la presentación de las constancias que acrediten la disposición de crédito suficiente para atender las respectivas erogaciones, las cuales obran en las actuaciones remitidas;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que en relación a la solicitud formulada por la Administración a algunos oferentes respecto de la agregación del certificado de identificación del oferente (Resultando 6.2.4), corresponde señalar que en la medida que el oferente esté inscripto en el RUPE, se presenten otros documentos (declaraciones juradas, certificados de habilitación de la empresa



TRIBUNAL DE CUENTAS

expedido por el MSP, etc) no se evidencia un apartamiento de tipo sustancial con lo requerido;

3) que el propio Pliego de Condiciones Particulares establece que, *“En caso de constatarse omisiones y/o incumplimientos en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o no sean presentadas en las condiciones solicitadas, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles conforme a lo preceptuado en el Art. 65 del TOCAF, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes”*; por lo tanto, la omisión de la presentación del formulario de identificación y su posterior presentación no vulnera ninguno de los principios recogidos en el artículo 149 del TOCAF;

4) que por otra parte, la Administración actuante deberá tener presente que cualquier contratación que se realice al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 2) del TOCAF deberá remitirse al control que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto total de U\$S 269.987,51 (impuestos incluidos), a favor de las firmas detalladas en la Resolución de UCA N° 63/2022 de fecha 03/05/2022, para cubrir las necesidades de los Organismos adquirentes por el período de cinco años a partir de su adjudicación, a saber: Banco de Previsión Social por U\$S 2.498,15, Banco de Seguros del Estado por U\$S 10.602,58, Ministerio de Salud Pública – Dirección General de Salud por \$ 73.095,73, Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales por U\$S 78.383,87, Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por U\$S 87.513,91, Universidad de la República – Hospital de Clínicas por U\$S 11.708,53 e Instituto del Niño y del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Adolescente del Uruguay por U\$S 6.184,75, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente.

2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados en los distintos Organismos (Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud Pública, Banco de Previsión Social, Banco de Seguros del Estado, Universidad de la República e Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay);

3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4); y

4) Devuélvase.

ar

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Santinelli Taubner', written over a printed name and title.

Cra./Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General